



H.C.M.

"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2008

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio N° 936/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL N° 59, MANZANA 15"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 0012/2008 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal hacen referencia el terreno con una superficie de 252.32 m². ubicado en la Unidad Vecinal N° 59, Manzana 15, correspondiente a antiguo camino vecinal cerrado, consecuentemente de dominio municipal.

Que, el artículo 85 de la Ley de Municipalidades establece que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden: inciso 1) Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, (...).

Que, el terreno con una superficie de 252.32 m². ubicado en la U.V. 59, Mz. 15, según el plano director de 1995 aprobado por Ordenanza Municipal N° 069/95 determina el amanazamiento de la U.V. 59 a consecuencia de esta determinación el antiguo camino vecinal ubicado en la citada U.V. 59, Mz. 15 ha sido clausurado. Asimismo requiere ser regularizado y registrado ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, actualmente muchas áreas de dominio Municipal se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA Y CONSOLIDA COMO BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie de 252.32 m². ubicada en la Unidad Vecinal N° 59, Manzana 15, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

UBICACIÓN	:	Zona Nor-Oeste, UV. 59, Manzana 15.															
USO DE SUELO	:	Vivienda.															
SUPERFICIE	:	252.32 m ²															
COLINDANCIAS	:	Norte : Con Avenida sin nombre y mide 2.50 m. Sur : Con lote No.18 y mide 2,50 m. Este : Con lotes No.19, 20, 21, 22, 23,1 y 2 y mide 96 m. Oeste : Con lotes No.19, 20, 21, 22, 23, 1 y 2 y mide 88.30 m.															
COORDENADAS	:	<table><thead><tr><th>Punto</th><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>V1</td><td>479341</td><td>8036858.17</td></tr><tr><td>V2</td><td>479343.35</td><td>8036859.29</td></tr><tr><td>V3</td><td>479387.56</td><td>8036769.94</td></tr><tr><td>V4</td><td>479380.76</td><td>8036777.69</td></tr></tbody></table>	Punto	X	Y	V1	479341	8036858.17	V2	479343.35	8036859.29	V3	479387.56	8036769.94	V4	479380.76	8036777.69
Punto	X	Y															
V1	479341	8036858.17															
V2	479343.35	8036859.29															
V3	479387.56	8036769.94															
V4	479380.76	8036777.69															

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que establece y consolida como Bien de Dominio Municipal el terreno de 252.32 m².- de superficie, ubicado en la Unidad Vecinal N° 59, Manzana 15, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al artículo 6 de la Ley N° 2372- Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, el Ejecutivo Municipal previo a su inscripción en Derecho Reales deberá emitir un informe técnico legal sobre la situación jurídica del bien como emergencia de procesos judiciales o administrativos sobre el derecho de propiedad y uso de suelo respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción en Derechos Reales como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden a porcentajes de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Inmuebles a que se refiere la presente Ordenanza Municipal serán trasferibles a sus ocupantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 2372 de 14 de mayo de 2002, modificado por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004, debiendo el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra cumplir lo establecido en la citada disposición legal, sujeta a la ampliación del plazo establecido inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

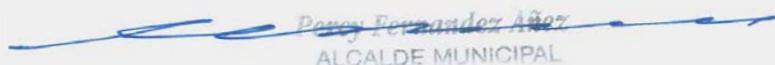
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de noviembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 12 de diciembre de 2008


Percy Fernández Añor
ALCALDE MUNICIPAL